

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E. 210225(1548)2021

ORDINARIO N° 055 /

**MATERIA:**

Dirección del Trabajo. Incompetencia.

**RESUMEN:**

Informa acerca de la remisión de su presentación a la Superintendencia de Seguridad Social, en su calidad de Órgano competente para pronunciarse sobre la materia consultada.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 28.12.2021, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 18.11.2021, de Sres. Antonio Jeame J., Sebastián Carvallo A. y Susan Muñoz D., representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

SANTIAGO, 12 ENE 2022

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**

**A : SEÑORES ANTONIO JEAME J., SEBASTIÁN CARVALLO A.  
Y SUSAN MUÑOZ D.**

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES  
COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
[antoniojeame@yahoo.es](mailto:antoniojeame@yahoo.es)**

Mediante presentación citada en el antecedente 2) y en su calidad de representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad constituido en la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, requieren un pronunciamiento de este Servicio destinado a determinar el carácter de aforado de uno de dichos representantes en conformidad con la ley.

Lo anterior con el objeto de zanjar las diferencias surgidas al respecto, luego de una serie de reuniones llevadas a efecto con los representantes y directivos de la aludida Agencia Sustentabilidad y Cambio Climático, organismo técnico de la Corporación de Fomento de la Producción, oportunidad en que aquellos habrían manifestado sus dudas acerca la calidad de aforado de uno de los referidos representantes de los trabajadores en el Comité.

Ello en atención a la constitución con fecha anterior de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la Corporación de Fomento de la Producción, que cuenta igualmente con un representante de los trabajadores amparado por el fuero que le confiere la ley.


Por su parte, Uds. sostienen que el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se ha constituido legalmente en virtud de la normativa que invocan.

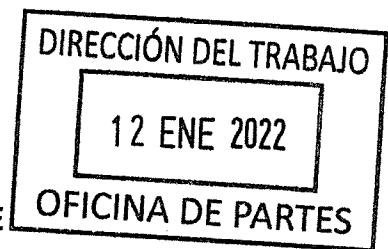
Al respecto, cumpla con informar a Ud. que, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los artículos 2° y 30 de la Ley N°16.395 y el artículo 8° de la Ley N°19.345, es la Superintendencia de Seguridad Social el órgano competente para pronunciarse e impartir instrucciones relativas a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del sector público, las que se encuentran contenidas en la Circular N°3456 de 22.10.2020, complementada por la Circular N°3636 de 30.11.2021.

Acorde con lo anterior, cumpla con informar a Uds. que su presentación será remitida a la aludida repartición pública, por corresponderle.

Saluda atentamente a Uds.,



  
JEFE JUAN DAVID TERRAZAS PONCE  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
JDTP/JP/MPK  
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control